



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

TRIBUNAL DEL PROVISORATO
DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA.

*Auto dictado en el expediente instruido con motivo de
la inhumacion en lugar sagrado del cadáver
de José Romero hecha violentamente en Sanlúcar
de Barrameda.*

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: el Sr. Dr. D. Ramon Mauri, Pro., Dignidad de Arcipreste de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Provisor y Vicario General de este Arzobispado. Habiendo visto este expediente, y;

Resultando 1.º: que José Romero estaba amancebado seis ú ocho años con la muger, en cuya compañía vivia, ántes de casarse civilmente:

Resultando 2.º: que hacia mas de cinco años que pensaba casarse por la Iglesia, pero la escasez de recursos se lo impidió, y que continuaba en la misma idea cuando tuviera medios para ello:

Resultando 3.º: que el matrimonio, que al fin se

decidió á celebrar fué el civil, con el objeto de librar á su hermano de la quinta del año anterior:

Resultando 4.º: que él y la muger sabian que tal matrimonio no era verdadero Matrimonio, por lo que se hizo inscribir como soltero en el padron parroquial; y sin embargo de esa creencia ignoraban las malas consecuencias y privaciones religiosas, que causaba ese casamiento:

Resultando 5.º: que él ha sido amonestado despues de su matrimonio por su Párroco y Arcipreste á que celebrara el Matrimonio canónico, ofreciéndose el segundo á pagarle los gastos necesarios:

Resultando 6.º: que despues del matrimonio civil ha estado enfermo de gravedad, por lo que hubo que hacer grandes dispendios, que exigia el estado de su salud:

Resultando 7.º: que en la habitacion habia estampas de la Virgen con luz encendida ante la imágen, que se veía alguna vez oír Misa, asistir á alguna funcion religiosa y traer al cuello un escapulario, que conservaba en el acto de su muerte:

y Resultando 8.º: que falleció casado solo civilmente en compañía de la muger, y sin haber pretendido nunca ni incoado diligencia alguna para contraer Matrimonio canónico:

Considerando 1.º: que apesar de sus buenos deseos de casarse por la Iglesia, y que conservara hasta la hora de la muerte no resulta ni consta que hiciera alguna de las diligencias, que practican los que desean eficazmente salir del estado pecaminoso, en que se encuentran, y al contrario no aceptó los ofrecimientos, que le hicieron los Párrocos con aquel fin:

Considerando 2.º: que si se resolvió á celebrar algun matrimonio no fué el Sacramental para librarse del peligro en su alma, sino el civil por solo el interes humano de su familia, de lo que se vé si no desprecio, por lo menos la mayor indiferencia en cosas de religion:

Considerando 3.º: que contrayendo matrimonio civil legalizó su antiguo amancebamiento y que agravó este con el matrimonio civil, el cual por su na-

turalidad está calificado de concubinato, que es un amancebamiento público y solemne, puesto que se celebra ante autoridad pública y con las formalidades antierísticas establecidas por la ley; y así lo tiene condenado la Iglesia:

Considerando 4.º: que se aumenta la gravedad del hecho porque á sabiendas lo celebró creyendo que no era verdadero Matrimonio y así es que en el padron parroquial posterior á la fecha del matrimonio no se atrevió á manifestar que estaba casado, haciéndose inscribir como soltero; y si procedió de este modo porque juzgaba que en el padron eclesiástico no tenía lugar su matrimonio civil, aparece de todas maneras que no era inexperto en la materia de que se trata, sin que se disminuya la gravedad del caso con decir que ignoraba las malas consecuencias, que habia de producir tal acto, porque le bastaba saber como cristiano, que permaneciendo en el estado de amancebado y amancebado público, haciendo abstracción del matrimonio civil, se hallaba en pecado mortal, teniendo muerta la vida espiritual, lo que era suficiente para condenarse si así le prevenia la muerte, por todo lo cual poco importa que ignorase la pérdida de derechos espirituales en la tierra si no podia ignorar que estaba en peligro de perder el supremo derecho del cristiano, que és la eterna gloria; de lo que se deduce que para salir del peligro eterno en que se encontraba su alma obcecada, mucho menos lo podria la noticia de la privacion de su sepultura eclesiástica en la tierra:

Considerando 5.º: que ni aun durante su larga y penosa enfermedad, de la que al fin sucumbió, sin embargo de ser esta una de las ocasiones, en que los hombres con mas frecuencia piensan en sí, tratando de arreglar su conducta, aunque no crean llegada su última hora, gestionó lo mas mínimo para celebrar el casamiento eclesiástico, puesto que sabia no era verdadero el civil, en lo que se demuestra que tenia su conciencia por lo menos adormecida:

Considerando 6.º: que estando ya enfermo fué exhortado por su Párroco y aun ántes por el Arcipreste

de una manera eficaz y en diferentes veces para que abandonara su miserable situacion, y se presentase á contraer matrimonio religioso y siempre fueron sus contestaciones sarcásticas, despreciativas, injuriosas ó negativas, con lo que cumplieron los Curas y obraron en conformidad á la Circular de Su Emi-nencia, la cual como no establece una ritualidad precisa en cuanto á la forma de practicar las amonestaciones, segun sucede en la publicacion de las tres moniciones para imponer las censuras, sino que siendo las tales amonestaciones meramente caritativas y de pura correccion pastoral, deja la manera de verificárlas, sin que pueda ser de otro modo, al arbitrio y prudencia de los Párrocos, que deberán hacerlas segun la persona á que se dirijan, el tiempo, lugar y circunstancias del caso, teniendo en cuenta que en ciertas clases de la sociedad, acostumbrados sus individuos á celebrar impunemente el consorcio civil desde la fecha de su existencia hasta la actual legislacion, en que se reformó en sentido católico, sin que nadie hubiese procurado ántes poner un dique al torrente escandaloso, que se ha presenciado, están muy petulantes contra la Iglesia, empezando por sus Prelados y acabando en el último de sus ministros, por lo que es necesario mucho tacto en llegarse á las personas, que necesitan de las referidas exhortaciones, á fin de que estas produzcan el efecto apetecible y conforme á este conocimiento han obrado los Curas, llenando los deseos prudentes de S. Ema., aunque desgraciadamente sin resultado favorable por la obstinacion marcada del Romero; y al asegurar que así se habia portado no hay mas que creerlos, puesto que el testimonio de los Párrocos, cuando se trata *de vita, moribus et correctione subditorum* por si solo produce prueba plena, segun la doctrina de todos los autores juristas:

Considerando 7.º: que las prácticas piadosas de oír alguna Misa, asistir á funciones religiosas, tener en su habitacion cuadros de la Virgen, llevar al cuello escapulario, sí bien serán lo mas señales que el finado no era infiel, judío, herege, y que falleció en

el seno de la religion, no se sigue por esto necesariamente que merezca la sepultura eclesiástica, porque hay varios á quienes se niega por derecho y sin embargo mueren en el gremio del catolicismo, como se prueba on las disposiciones canónicas siguientes; el que en un torneo recibió una herida grave y próximo á su fin pide penitencia, no se le niega la absolucion, y sin embargo está prohibido de enterrarse en lugar religioso, pues así lo dispone el Concilio 3.º de Letran, capítulo 1.º *De torneamentis*, y ciertamente á quien se administra el Sacramento de la Penitencia no está fuera de la Iglesia: el que fué herido en duelo y separado del lugar del conflicto se agrava y presenta señales de arrepentimiento, se le absuelve de sus pecados y *censuras* y cuando muere á consecuencia de la herida, se le priva de la sepultura sagrada; así lo determina Benedicto XIV en su Bula *Detestabilem*, y ¿quién puede negar que ese duelista murió tambien en el seno de la Iglesia? demostrándose por estas autoridades que puede muy bien morir uno dentro de la Iglesia Católica y no obstante se entierre en sitio profano, y todo esto no es por ódio al difunto, á quien la Iglesia acogió en sus últimos momentos para salvar su alma, supuestas las señales de arrepentimiento, sino para que sirva la pena de ejemplo á otros y no se dejen arrastrar de miserias mundanas: de todo lo que se deduce que cuanto se ha dicho en el expediente de las referidas prácticas pias con el fin de obtener una prueba que aproveche á José Romero para el efecto de la sepultura eclesiástica, es impertinente, inútil y supérfluo, porque la cuestion no es de si era cristiano y habia fallecido en el seno de la Iglesia, sino de que apesar de esto, si podia sepultarse en el cementerio público siendo cosas distintas la ortodoxia del sugeto y el derecho de la sepultura canónica:

Considerando 8.º: que con motivo de la institucion del matrimonio civil en España se halla desprestigiada y debilitada entre ciertas clases de la sociedad la doctrina católica acerca del Sacramento del

Matrimonio eclesiástico; la cual es menester hoy restablecer y defender, no solo con el fin de devolver al Sacramento el honor que se merece, sino de ir desterrando de esas clases las máximas perniciosas que en este punto abrigan, impidiendo que continuen profesándolas, por cuanto ellas son un puro Luteranismo, que niega al Matrimonio la cualidad de Sacramento, y solo lo considera como un acto profano, temporal y civil; y que para conseguir este objeto no bastan ya las amonestaciones caritativas que desprecian los impenitentes, como en el presente caso, ni los sermones ni instrucciones catequísticas, que no oyen ó al ménos no aprovechan los obcecados, ni las pastorales, que no leen los incrédulos, sino que son indispensables y necesarios actos vigorosos y hechos fuertes de los Prelados y de la jurisdicción eclesiástica, siempre conformes con los Sagrados Cánones, á quienes está encomendado bajo su responsabilidad el depósito de la doctrina santa, para llamar la atención de todas las gentes y parar á los indiferentes en religion en el camino de perdición, que ciegos recorren, entre cuyos hechos resalta muy particularmente el de negar la sepultura sagrada á los pecadores públicos, como son los casados civilmente segun las declaraciones de Pio IX, y que mueren sin haber dado señales de penitencia, cuya doctrina es terminantemente la de los Padres de la Iglesia y con cuya sentencia se han formado los cánones de la causa 13; cuestion 2.^a de Graciano, que es muy notable al presente, segun los cuales no hay que tener contemplacion con los cadáveres de los cristianos que no quisieron sujetarse á las leyes santísimas de la Iglesia:

Considerando 9.^o: que José Romero murió en el estado de pecador público, por cuanto su matrimonio civil, que no retractó, fué un concubinato público y solemne que es pecado; que murió impenitente, por que jamás se presentó á la Iglesia manifestando su arrepentimiento, deseando enmendar el mal escandaloso que cometió, y que murió incurso en las condenaciones que el Sr. Pio IX fulminó contra el matrimonio civil:

En virtud de todos estos fundamentos, vistas las censuras fiscales y cuanto en ellas se expone, y en conformidad á su peticion: Debemos fallar y fallamos, que se exhume del cementerio católico de Sanlúcar de Barrameda el cadáver del repetido José Romero, entendiéndose sin perjuicio de la salud pública y cuando la ciencia lo permita, y que una vez exhumado el cadáver se proceda á la reconciliacion del cementerio, é interin no se verifique esto, se incomunique el sitio donde está sepultado el Romero, y se bendiga especialmente la sepultura de cada uno de los cadáveres de los católicos, que hubieren de enterrarse en aquel cementerio; y para sus efectos se dirija la correspondiente comunicacion al señor Gobernador Civil de la Provincia de Cádiz, dándole cuenta de este fallo para que se sirva tomar cuantas medidas estén en sus atribuciones, á fin de que se exhume á su debido tiempo el cadáver del mencionado José Romero, y se impongan al autor ó autores de los atropellos cometidos en la violacion del expresado cementerio las penas á que con su conducta criminal y anticatólica se han hecho acreedores. Y por este auto, definitivamente juzgando por ante mí el infrascrito Notario Mayor, así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que certifico:—*Dr. Don Ramon Mauri.*— Por mandado de S. S. *Francisco de P. Martinez*, Notario Mayor.

Real Orden sobre el mismo asunto que ha motivado el auto preinserto.

Secretaría de Cámara del Arzobispado de Sevilla. Por el ministerio de Gracia y Justicia se dice á Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo, mi Sr., con fecha 15 del corriente lo que sigue: «Ilmo. Sr.:—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de la Gobernacion lo que sigue:— Dada cuenta á S. M. de la comunicacion del Gobernador de la Provincia de Cádiz, que con fecha 3 de Julio último remitió V. E. á este Ministerio, relativa al grave conflicto ocurrido en Sanlúcar de Barrameda por haber-

se negado el Arcipreste de la misma á dar sepultura eclesiástica al cadáver de José Romero: Visto el auto definitivo dictado por el Provisor y Vicario General del Arzobispado de Sevilla en el expediente formado en averiguacion de los hechos ocurridos en la expresada localidad, y en el cual se dispone se lleve á efecto la exhumacion del cadáver del referido Romero, si á ello no se opusiere la salud pública y cuando lo consientan las disposiciones legales, y en el caso de no ser esto posible se incomunique ó aisle el sitio donde yacen sus restos, bendiciéndose parcialmente cada una de las sepulturas en que se entierren los cadáveres de los católicos: Considerando que la resolucion dictada por el Tribunal Eclesiástico á la vez que se atempera al rigor de las disposiciones canónicas, que rigen en la materia, se halla en consonancia con lo que preceptuan las leyes civiles para tales casos, y se ha hecho ya en el entredicho de los Cementerios de Alfaro, Danes y Villena por motivos idénticos al que ha motivado el de Sanlúcar: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se traslade á V. E. copia del referido auto y de la comunicacion que la acompaña, significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo, y de acuerdo con lo preceptuado por la autoridad eclesiástica, se dicte las órdenes oportunas para que se proceda á la exhumacion del cadáver de José Romero, y en caso de no ser esto posible por vedarlo las prescripciones sanitarias se lleve á efecto por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda lo hecho en casos análogos, aislando convenientemente el sitio en que está enterrado en el Cementerio de aquella Ciudad el cadáver de Romero, para que se levante el entredicho que pesa sobre aquel lugar sagrado y se eviten los graves inconvenientes de su actual situacion.—De Real Orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. á los fines oportunos.»

Lo que por disposicion del referido Emmo. Sr. comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 25 de Octubre de 1875.—Francisco Cabero.—Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado.

SAGRADA CONGREGACION DE LA INQUISICION
ROMANA.

Resolucion dictada respecto al titulo de Ntra. Señora del Sagrado Corazon.

Ilme. ac Rme. Dne. uti Frater.

Supplici libello per Nuntium apostolicum Vindobonensem SSmo. Dno. Ntro. Pio Papæ IX oblato ac commendato exponebat Amplitudo Tua in ista diœcesi Premisliensi Latinorum, sicuti in tota Polonia vigere ac florescere devotionem erga Bmam. Virginem incarnati Verbi Matrem immaculatam, pique sodalitia in ejus honorem approbata frequenter fuisse inducta, quæ inter recentissimè erectum illud sic dictum: *Notre Dame du Sacré-Cœur* (1), à Sede Apostolica indulgentiarum favoribus ditatum plurimos inibi numerare assecas. Addebat insuper ipsam cum gaudio accepisse mox factam versionem gallicæ invocationis, quæ genio linguæ polonicæ quam maxime respondens sonat idem ac *Mater Cordis Jesu*, adnotans per eam optime occurri erroneæ ac periculosæ quorundam versioni in idem idioma quæ invocationi *Regina Cordis Jesu* responderet. Quibus præjactis rogat eadem Amplitudo Tua ut genuinæ ac pietati congruæ versioni seu invocationi polonica lingua ut supra expressæ indulgentiæ gallicæ invocationi *Notre Dame du Sacré-Cœur* jam concessæ et in posterum concedendæ applicari valeant.

Porro Emmi. Patres Cardinales una mecum Inquisitores Generales, quibus rei cognitio à SSmo. Dno. Ntro. commissa est, haud potuerunt quin ex hujusmodi expositione deprehenderent ac laudarent zelum et studium Amplitudinis Tuæ in protuenda fidei puritate, quæ identidem præsertim hisce die-

(1) Nuestra Señora del Sagrado Corazon.

bus à viris, ut piis, sed nimio forsitan novitatis amore abrepti, incaute posthaberi videtur, haud perpendentes periculum ne doctrinis variis ac peregrinorum saltem fidelium mentes à recto pietatis ac devotionis sensu facile abducantur. Cui sane ut occurreret alias jam suprema hæc S. Congregatio, ipso auctorante Pontifice reprehendendos ac monendos censuit eos, qui memorati sodalitati titulum explicare ejusque sensum illustrare adlaborabant, Ecclesiæ traditioni, rectoque catholico sensui haud plene cohærentes, prædicatum potentiae B. M. Virginis ex ejus divina maternitate emanans plus æquo extollebant, et novum ita magnificabant titulum, quasi novus celsitudinis ac gloriæ cumulus hactenus ignotus Virgini ex eo accesserit, et quasi in ejus sublimis dignitatis notione, qualem hucusque juxta SS. Patrum doctrinam tenuit Ecclesia aliquid desideraretur; haud considerantes quod quamvis plurimum ipsa apud Filium valeat, attamen pie asseri nequit quod imperium super eodem exercent. Hoc sane sensu Apostolica Sedes titulum *Notre Dame du Sacré-Cœur* haud improbandum censuit, eo quod Christi fideles hac formula eam invocant uti eorum Dominam. Huc quoque se refert decretum jam editum, quo instantibus probari titulum verbis polonis redditum, quæ significabant: *Regina Cordis Jesu*, præscriptum fuit servandam esse invocationem gallicam: *Notre Dame du Sacré-Cœur*, sub quocumque idiomate. Huc demum subsequens Pontificis mandatum ut simulacra seu picturæ cultui dicendæ representare debeant Virginem, Puerum Jesum non antegenua, sed ulna gestantem. Quæ quidem innuisse juverit ut plene perspiciatur. Sedis Apostolicæ sollicitudo ac vigilantia nedum in damnandis ac proscribendis erroribus qui palam catholicis veritatibus opponuntur, sed et in reprobandis commentis ac sententiis, quæ de hoc aliisque id genus argumentis prodeuntes, doctrinæ puritatem obumbrare vel leviter videantur.

Cæterum tuæ petitionis objectum quod attinet, scias, nihil impedimento esse quominus sodalitiū

isthinc erectum ejusdem indulgentiarum Thesauri particeps fiat, quo principalis Issouduni ditatum fuit, dummodo tamen sensus tituli seu invocationis polonico idiomate vertendæ significationi tituli gallici: *Notre Dame du Sacré-Cœur*, fideliter respondeat. Hæc ex amplissimi Ordinis mente plene à SSmo. Dno. Ntro. probata Amplitudini Tuæ perscribenda lubenter habui. Ad me quod attinet impensos animi mei sensus testatos tibi volo, dum fausta omnia ac felicia à Domino precor.—Amplitudinis Tuæ.—Roma, die 28 Februarii 1875.—*Addictissimus uti frater*.—C. Card. Patrizi.—Rmo. Episcopo Premisliensi Latinorum.—In Gallitzia.

PARTE NO OFICIAL.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

á los peregrinos de la diócesis de Laval. (Francia).

«Vuestra presencia, amados hijos, al mismo tiempo que me llena de alegría y de consuelo, me recuerda tambien los primeros dias del cristianismo, cuando el Hijo de Dios, revestido de la naturaleza humana, vino á conversar con los hombres y á fundar su santísima Religion. En su tránsito por los caminos de Judea, por todas partes dejaba huellas de su caridad infinita, exparciendo á todos lados la luz de su celeste doctrina y multiplicando los prodigios de su omnipotente mano: *Petransiiit benefaciendo et sanando*.

Admirados los pueblos ante este poder absoluto del enviado de Dios sobre la naturaleza, exclamaban: *¡Propheta magnus surrexit in nobis!* Al oír las doctrinas que fluían de sus persuasivos lábios, se sentían trasportados de alegría y lo seguían (muchas veces formando tropas numerosísimas) con tanto celo y afecto, que hasta llegaban á olvidar el alimento y el descanso que necesitaban.

Tanta popularidad desagradó en gran manera á los

hipócritas de aquellos tiempos, y pusieron todo su empeño en desacreditar para con el pueblo al Divino Fundador. Cometiendo atroz blasfemia, pretendian que todos los prodigios que obraba no eran obra suya, sino únicamente obra del demonio. Con ésta y otras innumerables calumnias, trataron de introducir entre el pueblo la duda acerca de las maravillas que obraba, con el fin de que, dejando de creer en él, no lo siguiesen; pero todo fué en vano. Viendo la inutilidad de sus esfuerzos, idearon dirigirse al Gobierno, y uniendo así la fuerza á la calumnia, lograron su intento de perder al Divino Redentor. Mas ¡oh ciegos é insensatos! no conocian que eran instrumentos de la Providencia, que, para rescatar al género humano, habia decidido ya en sus eternos decretos la consumacion del gran Sacrificio. ¡Y el gran Sacrificio se consumó!

Los Apóstoles y discípulos fueron investidos del poder de hacer milagros, y, propagando la misma doctrina, iluminaron el mundo entero y multiplicaron maravillosamente el número de los discípulos de Jesucristo. Despues llegó pronto el dia en que la ciudad deicida con los pérfidos fariseos y con todos sus incrédulos, fué castigada de una manera ejemplar.

En nuestros tiempos, Jesucristo es perseguido en sus ministros y en su santa Religion. Los modernos fariseos, no contentos con perseguir á la Iglesia, quisieran tambien, como los fariseos antiguos, verla eternamente destruida. Opónense valerosamente á esta destruccion los Obispos, los Presbíteros y los pueblos. Los sectarios, los incrédulos, los libre-pensadores, viendo lo inútil de sus esfuerzos, han resuelto, á su vez, volverse hácia los potentados y pedirles su apoyo. Desgraciadamente han visto demasiado satisfechos sus deseos.

Esta complicidad del poderoso con el sectario se manifiesta de mil maneras..... Pero estoy en Italia, y por lo pronto hablaré de Italia, porque casi puedo decir, que aquí veo con mis propios ojos, cómo esta liga pérfida, despues de haber despojado á la

Iglesia y perseguido á sus ministros, ha querido establecer el monopolio de una deplorable enseñaanza, que tiende nada ménos que á arrancar la fé del corazon; ha promulgado una ley que no solo hace difícil, sino casi imposible, la ordenacion de los que se dedican al Sacerdocio; pisotea todos los derechos de la Iglesia, hasta los del Sacramento del Matrimonio; protege á todos los apóstatas, no solo para hacer de ellos un obstáculo, sino para utilizarlos como medios de corrupcion, miéntras que impide todo cuanto puede el libre ejercicio de la sana doctrina. Hé aquí los monstruosos frutos que ha dado á luz la horrible alianza de los nuevos fariseos de la fuerza.

Y como la sed de oro es la mas ardiente pasion de todos los innovadores políticos y religiosos, no contentos con todos los despojos y todas las usurpaciones hasta aquí consumados, quieren ahora apoderarse de las fundaciones de beneficencia; de esas instituciones destinadas al alivio del enfermo, al socorro de la juventud indigente, á la manutencion del pobre, al sostenimiento del jóven consagrado á las ciencias ó á las artes. En virtud de esto, todas estas subvenciones han disminuido considerablemente; en parte han sido suprimidas para saciar los deseos sin fin y acallar las reclamaciones, los ladridos (*latrati*) de los llamados amantes de la patria, que son los verdaderos saduceos de nuestros días.

Hoy han puesto todo su empeño en inutilizar al Episcopado. Arrojan de sus residencias á los Obispos, les arrebatan sus rentas y los hacen juguete de todos los caprichos del mas fuerte. Y en esto, notadlo bien, se unen estrechamente el ódio á la Iglesia y el amor al dinero, que caracterizan el instinto y la naturaleza de la revolucion. El ódio á la Iglesia los obliga á echar de sus moradas á los Obispos que el Gobierno dice que no puede reconocer como tales, miéntras que el mismo Gobierno sabe perfectamente reconocerlos y *calificarlos con sus títulos*, cuando se trata de cargar de impuestos las oblaciones que reciben como Obispos.

Este lúgubre cuadro, pintado á grandes rasgos, se oscurece todavia mas, no solo si se considera el completo abandono en que se encuentra la Iglesia de Jesucristo, *Non est qui consoletur eam*, sino especialmente si se echa una ojeada sobre los poderosos enemigos que por todas partes la rodean y combaten.

En efecto, mirad á los diversos puntos del globo, y vereis hostilidades de todo género, contra las cuales la Iglesia tiene que defenderse.

En el Norte, un poderoso imperio, que por contradiccion se hace llamar ortodoxo, pone en práctica con firmeza y constancia (y esto por desgracia, desde hace muchos años) medios de todas clases, que al fin conducirán á la destruccion del Catolicismo en este vasto imperio.

El otro imperio, recientemente constituido, y que se llama paladinamente protestante, emplea todos sus esfuerzos para hacer desaparecer la Religion católica, no solamente de su territorio, sino tambien de toda la superficie de la tierra. Y para alcanzar este fin, pone por obra todos los medios posibles, y principalmente todo lo que un insensato fanatismo puede sugerir de mas violento, áspero é injusto, á fin de llegar á la destruccion tan deseada.

En una república llamada de los cantones, hay cierto Gobierno que se constituye en pérfido imitador de la persecucion alemana.

Si este afflictivo espectáculo, llenando de amargura nuestros corazones, hace volver nuestras miradas á otra parte, y queremos buscar algun alivio al otro lado del Océano, veremos..... ¿Qué veremos? Nuevos motivos de afliccion y de lágrimas. Allá veremos en esos paises, donde España y Portugal han plantado la fé de Jesucristo, los Obispos y ministros sagrados en el horror de las prisiones, víctimas sacrificadas al ódio de los francmasones, que rechazan todo género de influencia católica. Veremos á alguna de estas repúblicas hacer alarde de su fuerza, desterrando á los Obispos y á los religiosos, arrancando de sus pacíficos asilos á las esposas de Je-

sucristo, y apoderándose en seguida del sagrado patrimonio de la Iglesia.

Si en medio de tan grande y universal delirio, maravillosamente aparece bajo el Ecuador una república que se distingue por la rectitud de espíritu de los que gobiernan y por la inquebrantable fé de su presidente, el cual cada día se ha mostrado mas obediente á la Iglesia, sumamente adicto á la Santa Sede, deseoso de conservar en la república el espíritu de piedad y de religion, hé aquí que la impiedad se rebela y considera vergonzoso para la llamada civilizacion moderna, que un Gobierno no solo se consagre al bienestar material del pueblo, sino que piense tambien en añadir á este bien material el bien de las almas, persuadido de que este último es el verdadero bien, porque mira no tanto á lo presente, que pronto pasa, como á lo futuro, que es eterno. Reunidos los impíos en tenebroso conciliábulo en una república vecina, acordaron la muerte del respetable presidente, que cayó bajo el hierro del asesino (si se ha de creer la voz pública), victima de su fé y de su caridad cristiana para con su patria.

Tambien el musulman, que se habia mostrado tolerante en los últimos años, libre hoy de toda influencia favorable á los católicos, se ha declarado protector de los neo-cismáticos, volviendo á su antigua ferocidad anti-cristiana.

A la vista de tantos males, parece que la debilidad humana debia sentirse siu fuerzas, y sucumbir aplastada por el enorme peso de tantas calamidades. Pero no debe ser así. En los primeros días del Cristianismo, vió la impiedad coronados sus esfuerzos; pero la expansion y la dilatacion de la fé, así como el castigo de los impíos, consolaron en gran manera el corazon de los verdaderos creyentes, que brillaron por las mas gloriosas acciones y el heroismo de la paciencia. La barbárie de los tiranos no consiguio otra cosa que producir esos mártires, que resplandecen por millones en el cielo, y que nosotros veneramos en la tierra. Gracias á estas acciones generosas y á la paciencia, la Iglesia pudo por fin gozar de los frutos de la paz.

Lo mismo será hoy; con los mismos medios alcanzaremos el mismo resultado.

Sí, amados hijos; pongamos toda nuestra confianza en Dios, y él nos fortificará, á fin de que podamos cumplir las obras de su gloria: *Omnia possum in eo qui me confortat*. Pongamos, pues, manos á la obra y hagamos de manera que cese el escándalo entre los débiles, los temores exagerados entre los pusilánimes, y que los que se hacen ilusiones abandonen la deplorable y ridícula esperanza de una concordia sincera

Hablad, sí, elevad la voz para que la Iglesia sea libre en la eleccion de sus ministros, y para que no se susciten obstáculos que impidan á los jóvenes levitas la entrada en el santuario, Elevad la voz para que se haga justicia á la Iglesia; á fin de que pueda ejercer libremente su derecho de enseñanza, derecho que Jesucristo le ha dado. Elevad la voz, á fin de que se ponga freno á la licencia de la prensa, que por todas partes se convierte en escuela de inmoralidad y de corrupcion. Hablad, elevad la voz, para que el derecho menospreciado sea reconocido. Y todas estas reclamaciones deben hacerse y continuarse con perseverancia, *opportune et importune*, á fin de que con la ayuda de Dios, se pueda obtener la libertad de la Iglesia. Teneis un hermoso ejemplo que imitar, el de Daniel O'Connell, cuya venerable memoria ha celebrado Irlanda con tanta alegría en el mes pasado. Se esforzó en conservar siempre entre el pueblo este espíritu de peticion, y su perseverancia fué coronada con el triunfo tan deseado y que casi ha hecho libre á su patria. Con el concurso de los primeros pastores, con generosa constancia, y sobre todo con la oracion, y gracias á la intercesion de la Virgen Inmaculada y de todos los Santos, Dios saldrá de su reposo y nos consolará oyendo nuestras súplicas y nuestros votos.

Concluiré como he comenzado, diciéndoos que me alegro con vosotros de que hayais venido así en reunion á Roma, dando ejemplo de esta concordia tan necesaria en las actuales circunstancias, y que oca-

siona sérios cuidados á nuestros comunes enemigos. Vosotros haceis lo que precisamente deseo yo que haga todo el mundo; esto es, orar en comun, reclamar de consuno y no aflojar jamás ante las dificultades, redoblando tanto mas vuestra confianza en Dios, cuanto mas aumenten las dificultades y se hagan mas sérias. Espero que Dios os mirará siempre con ojo paternal, y os considerará como defensores de la mas justa de las causas.

El Señor ha protegido en Francia los primeros esfuerzos de esta concordia, cuyo resultado ha sido lograr la libertad de enseñanza. Me complazco con la esperanza de que este triunfo confirmará mas y mas á esta ilustre y católica nacion en la unidad de doctrina con la Santa Sede.

¡Oh Dios mio! ¡oid las súplicas que os dirigen y que os dirigirán todas estas almas de buena voluntad, que desean la libertad de la Iglesia que habeis plantado y regado en seguida con vuestra preciosísima sangre! Dad fuerza inspirad valor y constancia á sus ministros; mantened, en medio de una gran parte de los pueblos, este espíritu que les habeis inspirado, espíritu de union entre ellos y de sumision á la Iglesia. Vos veis en este momento á una parte de este pueblo, rodeando y haciendo corona á vuestro indigno Vicario. Bendecidle, Dios mio, así como tambien á su primer Pastor, y separad de vuestra Iglesia las tinieblas de los incrédulos que la asaltan, y las doctrinas de los ciegos conciliadores.

Benedicid, ¡oh Dios mio! sí, bendecid á Francia, á esa generosa nacion; bendecid á sus Obispos, bendecid á sus Presbíteros, bendecid á los que la rigen. Bendecid tambien á Italia y socorredla en medio de todos sus infortunios. Bendecid igualmente á la inmensa familia humana, que suspira ardientemente por la paz entre tantos preparativos de guerra, incierta acerca de los grandes acontecimientos que van á surgir. De vos solo, ¡oh Dios mio! esperamos siempre fuerza y valor. Vos sois el médico, y de solo Vos esperamos la salud del espíritu y del cuerpo, á fin de unirnos un dia á Vos. Vos sois la luz, y nos

mostrais el camino que debemos seguir, la ruta que nos conduce al cielo, en donde os encontraremos á Vos mismo, y en donde sereis nuestra recompensa. *Benedictio Dei*, etc.»

La Tesis, la Hipótesis y la Antítesis, por el señor conde de Hemptinne.

Á pesar de las repetidas condenaciones lanzadas por la Santa Sede contra el Catolicismo liberal, los partidarios de este pernicioso error pretenden que no están en ellas comprendidos, y buscan por medio de sofismas é interpretaciones insulsas sustraerse á las censuras de la Iglesia.

Uno de sus argumentos favoritos es la famosa distincion entre la Tesis y la Hipótesis. «Admitimos la Tesis, repiten sin cesar,—«empero, ya que es imposible en la práctica, no podemos ménos de refugiar-nos en la Hipótesis;» y bajo el pretexto de la Hipótesis no hay acto de desacuerdo con la Tesis que no se haga á sus ojos justificable y lícito.

Mucho se ha escrito sobre esta delicada cuestion. No obstante habrá aun lugar para este pequeño trabajo, en el cual me propongo exponer muy brevemente por medio de preguntas y respuestas las reglas que han de dirigir la vida pública, así de los gobernantes legisladores, como de los funcionarios y súbditos. Este será el resúmen de la cuestion tal como la he comprendido despues de largos años de estudio y de controversia.

Pongo este pequeño cuestionario bajo la proteccion del bienaventurado patron de Bélgica, el glorioso san José. Que él guie mi inteligencia y mi pluma, para que estas líneas desvanezcan equivocaciones, pongan en claro la cuestion del liberalismo, y devuelvan por medio de la adhesion á una misma verdad, la union y la paz entre los católicos. Solamente esta union en la verdad nos dará la fuerza necesaria para resistir á los asaltos que la Francma-

sonería, secta vomitada por el infierno, no cesa de dirigir al reino de Nuestro Señor Jesucristo.

El conde de Hemptinne.

I.

Tesis, Hipótesis y Antítesis.

P. ¿Tiene deberes la sociedad?

R. Sí, lo mismo que los individuos que la componen.

P. ¿En qué consiste el deber del hombre como individuo?

R. En ser cristiano: nadie puede rehusar el beneficio de la redención.

P. Tienen los hombres facultad de no querer ser cristianos?

R. Sí la tienen, pero constituye una imperfección de la libertad humana.

P. ¿Los que usando de esta facultad no quieren ser cristianos, qué hacen?

R. Pecan gravemente.

P. ¿Y qué sucederá al que persevere en esta voluntad hasta la muerte?

R. Lo que él mismo ha querido, será eternamente desterrado de la presencia de Dios.

P. ¿Tiene la sociedad deber de ser cristiana?

R. Sí, como tiene el poder de no quererlo ser.

P. ¿Peca la sociedad no queriendo ser cristiana?

R. Sí, y no quedará impune su pecado.

P. ¿Cómo será castigada una sociedad que peca?

R. Lo será en este mundo, porque su existencia acaba en el tiempo: y será castigada con el hambre, la guerra, la peste, el petróleo, y otras calamidades bien conocidas por la especie humana.

P. ¿Quién representa principalmente la sociedad en acción?

R. Los legisladores ó gobernantes.

P. ¿Cuál es el deber de la sociedad en su legislación?

R. Proteger el bien y castigar el mal, que se ha convenido en llamar *Tésis*.

P. ¿Qué se entiende por *Hipótesis*?

R. Las circunstancias mas ó ménos favorables en que son llamados los legisladores á aplicar la *Tésis*.

P. ¿Qué es la *Antítesis*?

R. Es la regla de Satanás y lo contrario de la *Tésis*: castigar el bien, proteger el mal.

II.

Conducta de los gobernantes en presencia de la Tésis, de la Hipótesis y de la Antítesis.

P. ¿Deben siempre los legisladores proteger toda especie de bien, y castigar toda clase de mal?

R. No: deben tener en cuenta la *Hipótesis*, es decir, el estado moral del pueblo para quien se hacen las leyes: pueden abstenerse de proteger cierta clase de bien, y de castigar determinados males, que es lo que se llama *tolerancia*.

P. ¿Cuándo y hasta qué punto es lícita la tolerancia?

R. Cuando y miéntras que la aplicacion de la *Tésis* es imposible, inútil ó perjudicial: *Ad impossibile, inutile aut nocivum nemo tenetur*.

P. ¿Cómo podrá un legislador cristiano cumplir su deber en toda su extension?

R. Conociendo la *Tésis* y conformando con ella su conducta, cuando es posible y útil: de este modo llenará cumplidamente su deber, porque aun siendo incompletas las leyes con respecto á la *Tésis*, serán completas relativamente á la *Hipótesis*.

P. ¿Puede la tolerancia del mal ser jamás elevada á la dignidad de derecho, ó en otros términos, los que ejecutan actos malos que se dejan impunes á causa de circunstancias tristes, podrán jamás alcanzar el derecho de no ser castigados?

R. No; empero los tales tendrán *libertad de hecho* y no serán molestados. Esta libertad de hecho podrá y deberá serles quitada luego que lo permitan las

circunstancias. Conceder el derecho de practicar el mal, es caer en la Antítesis.

P. ¿Qué han de hacer los gobernantes en presencia de la Antítesis?

R. Deben absolutamente rechazarla: la ley no puede, bajo ningún pretexto, castigar ó impedir el bien, proteger ó mandar el mal.

P. ¿Las libertades llamadas *modernas* están conformes con la regla divina, esto es con la Tésis, ó son inspiradas por la regla satánica?

R. Son evidentemente la aplicacion de la Antítesis, porque no se limitan á dejar impunes ciertas infracciones de las leyes de Dios, sino que garantizan y protegen la libertad del mal que conduce á la corrupcion de las costumbres y del espíritu, y propaga la peste del indiferentismo. (*Syll. prop.* 79.)

P. ¿Ha la ley civil alguna vez realizado la perfeccion de la Tésis?

R. No: porque el hombre es un ser débil y decaído.

P. ¿Ha llegado jamás el demonio á establecer en las leyes civiles la entera Antítesis?

R. No: porque seria esto el infierno en la tierra.

(*Se concluirá*)

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Segun lo dispuesto por el M. I. Sr. Vicario Capitulár de acuerdo con el Ilmo. Cabildo en la circular, de que ya tienen noticia los lectores del Boletín, han tenido lugar en esta Santa Iglesia los ejercicios espirituales de preparacion para ganar la indulgencia del Jubileo de Año Santo. El día 14 á las cinco y media de la tarde despues del rezo del Sto. Rosario predicó el sermón preparatorio el Rdo. P. Bartolomé Jaume superior local de Compañía de Jesus. En los días sucesivos hasta el 24 ha habido los tres ejerci-

cios previamente anunciados: siendo los oradores en el de las cinco y media, despues de la santa Misa celebrada por uno de los Sres. Capitulares, el citado P. Jaume alternando con el P. Joaquin Roselló de la Congregacion del Oratorio: en el de las once en que se repetia la celebracion del santo Sacrificio el reverendo D. Miguel Maura alternando con D. Juan Maura Catedrático de Teología moral en el Seminario de esta Diócesi; y en el de la noche despues del rezo del santo Rosario ha predicado diariamente una esplicacion doctrinal el Sr. D. Tomás Rullan dignidad de Maestrescuela á la que seguia un sermon moral por el Rdo. P. Dionisio Martí de la Compañía de Jesus. Temerosos de ofender la modestia y desinteresado celo de los espresados Sres. Sacerdotes debemos abstenernos de todo elogio; pero sinceramente debemos felicitarles por el fervor y uncion evangélica en el desempeño de sus respectivos cargos; mayormente cuando sus esfuerzos han sido tan visiblemente bendecidos por Dios, pues á pesar de que durante este año en todas las parroquias de la capital se habian dado misiones con el mismo objeto, el concurso de los fieles y su devocion y compostura en las de la Catedral ha escedido todas las esperanzas, muy en particular en los ejercicios de las cinco y media de la mañana á que acudian personas trabajadoras en su máxima parte, haciendo notables sacrificios de sus intereses y comodidades. Creemos no equivocarnos asegurando que han sido copiosísimos los frutos de esta santa mision, segun la avidez con que los fieles han acudido á oír la palabra de Dios y el crecidísimo número de ellos que han recibido el Pan Eucarístico en los dias 21 y 25 en que se ha celebrado la comunión general. El trasero en donde se habia colocado el altar y el púlpito

apenas era bastante para contener la apiñada muchedumbre que ha asistido constantemente á estos religiosos actos; siendo los primeros en dar el ejemplo los Sres. Capitulares y demás Clero catedral y parroquial y aun muchos eclesiásticos de los pueblos ocupando el sitio que se les tenía preparado junto al altar.

No menos edificante y devota ha sido la procesion celebrada el dia 21 al objeto de hacer las visitas del Jubileo en las iglesias de Santa Eulalia, San Francisco y Nuestra Señora del Socorro segun lo prescrito por el M. I. Vicario Capitular. A las tres y media de la tarde salió de la Catedral habiendo antes rezado en ella la primera estacion, guardando el siguiente orden. Precedia un Sr. Sacerdote llevando un pendon morado que segun costumbre de esta Santa Iglesia suele preceder las procesiones de rogativa: seguian los alumnos del Seminario menor con un considerable número de jóvenes, los hombres de toda clase y condicion ordenados de cuatro en cuatro, la Junta de la Asociacion de Oration y Vela al Santísimo Sacramento con su respectivo pendon, los Colegiales de la Sapiencia y Seminaristas del Conciliar de S. Pedro, el Clero parroquial y Catedral y los Sres. Capitulares alternados con los Rdos. PP. y Señores Predicadores todos de manteo y bonete, llevando alternativamente estos últimos la histórica y milagrosa figura de Jesus crucificado que se venera en la capilla de S. Bernardo, y por último las señoras en número considerable. Calculamos que el número total de asistentes seria aproximadamente de tres mil. Durante el curso de la procesion se han dicho semitonadas las letanías mayores, y al regresar á la Catedral se ha entonado la Salve, despues de la cual

el P. Juan Mir de la Compañía de Jesus ha dirigido una muy sentida plática á los fieles sobre la misericordia de Dios, habiendo sido escuchado con religioso respeto y compostura por los seis mil fieles que estamos ciertos estaban reunidos aquella noche bajo las espaciosas naves de la Catedral. La ciudad de Palma ha dado en estos dias un testimonio de su profunda y sólida piedad y una leccion elocuente á los incrédulos é indiferentes. Los ejercicios espirituales y las procesiones del Año Santo han de ser un grato y provechoso recuerdo á todos los fieles palmesanos que dificilmente se borrará de su memoria. En la seguridad de ser intérpretes de los sentimientos de estos debemos dar en su nombre las mas cumplidas gracias al M. Ilustre Sr. Vicario Capitular al Ilmo. Cabildo, Reverendos Sacerdotes oradores y á cuantos animados del celo por la gloria de Dios, han proyectado y contribuido á la ejecucion de tan santa empresa: y sirva de premio á sus desvelos y fatigas los votos que, estamos seguros, dirigiran incesantemente al cielo en favor suyo el corazon agradecido de los fieles.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.